



**Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba**

**ORDENANZA N°: 06/2024**

**ORDENANZA  
PLAN DE REGULARIZACIÓN  
DE HABILITACIONES COMERCIALES**

Sancionada  
09/05/2024



Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba

Salsacate, 9 de mayo de 2024

**ORDENANZA N°: 06/24**

**F U N D A M E N T O S**

Esta iniciativa busca crear un régimen de regularización de habilitaciones comerciales, destinado aquellos negocios que se encuentran funcionando y no cumplen con las normativas vigentes, con motivo de impulsar la formalización de los mismos promoviendo la seguridad jurídica y económica de los comercios radicados en Salsacate y Taninga.

Dada la variedad y dispersión de normas vigentes relativas a la misma temática, así como la obsolescencia de algunas de ellas, surge apropiado actualizar y reformular la legislación local que reglamenta los principios rectores de las habilitaciones comerciales.

Que, para cumplir el objetivo, es necesario adecuarla a la actual amplitud de actividades existentes.

Que no puede desconocerse que, si bien dichas actividades son generadoras de fuentes de trabajo en la localidad, son igualmente capaces de producir las más diversas incomodidades y molestias para los vecinos y/o turistas Por ello, por medio de la presente disposición, se pretende, en una única normativa, contener y regular todas las actividades ya instaladas, así como de aquellas que en el futuro pretendan hacerlo, aspirando a un pacífico control por parte del municipio, minimizando los inconvenientes y garantizando la seguridad e higiene de las instalaciones y servicios que se brindan al público.

Que asimismo se ha diseñado la implementación de un trámite único para todas las actividades que requieran de habilitación municipal, con el fin de brindar agilidad para los contribuyentes y eficiencia en la administración de los recursos, tanto humanos como económicos.

La presente iniciativa tiene por objeto crear un **régimen de regularización de habilitaciones comerciales**, destinado a aquellos establecimientos que se encuentran en funcionamiento y no cumplen con la normativa vigente, con el propósito de impulsar su formalización y promover la seguridad jurídica y económica de los comercios radicados en **Salsacate y Taninga**.

***Municipalidad de Salsacate***

**Av. San Martín N° 72 – C.P. 5295 – SALSACATE - Tel. 03542-420107 – Pcia. de Córdoba**  
**E-mail: municipiodesalsacate@gmail.com**



**Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba**

La variedad y dispersión de normas vigentes relativas a la misma temática, así como la obsolescencia de algunas de ellas, tornan necesario actualizar y reformular la legislación local que reglamenta los principios rectores de las habilitaciones comerciales.

A fin de cumplir con dicho objetivo, resulta indispensable adecuar la normativa a la actual amplitud y diversidad de actividades existentes en la localidad.

No puede desconocerse que, si bien estas actividades constituyen una fuente genuina de trabajo y desarrollo económico local, también pueden generar diversas incomodidades y molestias para vecinos y turistas. En tal sentido, mediante la presente disposición se procura concentrar en una única normativa la regulación de todas las actividades ya instaladas, así como de aquellas que en el futuro pretendan radicarse, posibilitando un control municipal ordenado, minimizando inconvenientes y garantizando condiciones adecuadas de **seguridad e higiene** en las instalaciones y en los servicios brindados al público.

Asimismo, se ha diseñado la implementación de un **trámite único** para todas las actividades que requieran habilitación municipal, con el fin de otorgar mayor agilidad a los contribuyentes y mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, tanto humanos como económicos.

**EN USO DE ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º) CREÁSE**, el Plan de Regularización de Habilitaciones Comerciales en la localidad de Salsacate y Tninga.

**Artículo 2º)** El Plan de Regularización tendrá vigencia de noventa (90) días desde la sanción de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º)** Los contribuyentes que adhieran al presente Plan de Regularización, gozarán de los siguientes beneficios:

**A)** Exención de la Tasa Comercial Adeudada.

***Municipalidad de Salsacate***



**Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba**

- B)** Descuento del cincuenta por ciento (50 %) del Derecho de Oficina por Apertura de Negocio (Art 76 in C punto 4 de la OTV).

**Artículo 4º) CRÉASE la Comisión Evaluadora del Plan de Regularización de Habitaciones Comerciales**, la cual será la **autoridad de control y aplicación** de la presente ordenanza. Dicha Comisión tendrá competencia para evaluar la procedencia, forma y condiciones de las excepciones que correspondieren, así como para controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la habilitación de las distintas actividades comerciales. La Comisión estará integrada por la **Secretaría de Coordinación e Ingresos Públicos**, a cargo de **Emilse Castro**, como autoridad de control; **Soledad Abregú**, agente municipal a cargo de inspección; **José García**, agente municipal administrativo; y la **técnica en Higiene y Seguridad, Ariana Toledo**.

**Artículo 5º)** Los contribuyentes que deseen regularizar su situación mediante este Plan deberán presentar a la comisión evaluadora la solicitud aclarando la antigüedad del comercio y toda la documentación faltante de cumplimentar para el ALTA del mismo en el municipio. Toda la documentación requerida deberá presentarse con firma, aclaración y número de DNI.

**Artículo 6º)** El trámite de Habilitación Municipal dará comienzo con la presentación, de la solicitud por parte del interesado, titular y/o propietario en la Oficina de la Secretaría de Coordinación e Ingresos Públicos de la Municipalidad de Salsacate,

**Artículo 7º)** El inicio del trámite no faculta para HABILITAR, Sólo cumple tal efecto el certificado de Habilitación Municipal debidamente expedido por la comisión evaluadora, en su caso; hasta cumplimentar con todos los requisitos, se le otorgara una constancia de Permiso o Habilitación Provisoria o en trámite.

**Artículo 8º)** Iniciado el expediente, la comisión evaluadora inspeccionara el lugar, a fines de elaborar un informe de dicho control y acta de constatación con **Municipalidad de Salsacate**



**Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba**

el detalle de lo que se ha verificado, y si es apto para habilitación o si tiene que cumplimentar requisitos exigidos por las normas vigentes. Los funcionarios intervenientes en el trámite de habilitación velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente.

**Artículo 9º)** El Certificado de Habilitación será expedido por la comisión evaluadora y firmado por el departamento ejecutivo. Tendrá una validez de dos (2) años; al vencimiento del término, y para su renovación, se deberán cumplir con una nueva inspección; cumplir las normativas vigentes en ese momento; presentar el estado tributario pertinente, en el que no se registren deudas y deberá abonarse la Tasa por la nueva habilitación.

**Artículo 10º)** Cuando en un mismo establecimiento se quisieren instalar diferentes rubros, la solicitud de Habilitación deberá expresamente referirlo. En tales supuestos, la comisión realizará la evaluación de compatibilidad de rubros con la actividad principal.

**Artículo 11º)** Cuando la comisión, efectúe los controles mencionados en el artículo 8 y se comprobare la existencia de deficiencias en los establecimientos o sus instalaciones (eléctrica, sanitaria, de seguridad contra incendios, ingresos y salidas, entre otras) además de labrar el Acta correspondiente; haciendo mención de las infracciones a la legislación vigente observadas que incidieren sobre el desarrollo de sus actividades; se deberá ordenar el cumplimiento de las mismas y verificar cuando se encuentre en condiciones de habilitación .

**Artículo 12º)** Cuando los inspectores designados por la comisión evaluadora, al efectuar los controles mencionados en el artículo precedente, comprobaran efectivamente la existencia de deficiencias en los establecimientos o sus instalaciones (eléctrica, sanitaria, de seguridad contra incendios, ingresos y salidas, entre otras) además de labrar el Acta de Infracción correspondiente; haciendo mención de las infracciones observadas a la legislación vigente que incidieren sobre los mismos y el desarrollo de sus actividades; se encontraran facultados para ordenar en el acto las medidas reparatorias que consideren conducentes. En caso de que las infracciones correspondieren a la competencia de otra Dirección/Subsecretaría/Secretaría, el inspector solicitará la intervención del agente que aquellas designaren y las actuaciones pertinentes.

***Municipalidad de Salsacate***



**Municipalidad de Salsacate  
Departamento Pocho  
Provincia de Córdoba**

**Artículo 13º)** Si los responsables de cumplimentar las medidas requeridas por el artículo anterior no pudieren o se negaren a otorgar una reparación y solución inmediata, de acuerdo a las indicaciones que hubieran sido impartidas por los agentes actuantes, la comisión evaluadora remitirá las actuaciones al Ejecutivo Municipal para que proceda a la clausura preventiva del establecimiento y de sus instalaciones. Para la concreción del acto de clausura el Tribunal de Faltas Municipal podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 14º)** Si la irregularidad o el incumplimiento no resultaren de extrema gravedad, el Inspector labrará Acta de Infracción y podrá otorgar un plazo -que no podrá exceder los 7 (siete) días de comunicados-, a fines de proceder a subsanarlos, bajo apercibimiento de labrar nueva Acta de Infracción por dicho incumplimiento.

**Artículo 15º)** Normas Transitorias: A partir de la vigencia de esta Ordenanza, aquellas actividades e instalaciones en funcionamiento que hubieren sido habilitadas con fecha anterior, también se someterán a los controles por inspectores y comisión evaluadora para actualizar los datos y otorgar el certificado de habilitación.

**Artículo 16º)** Autorizar a la comisión evaluadora a realizar verificación, estudio y posterior depuración del padrón general de comercios inscriptos en el municipio como así también de la deuda generada por dicha inscripción, analizando cada caso en particular, invitando al o los titulares de los mismos a realizar el trámite de solicitud de baja correspondiente. A su vez la comisión evaluadora y el departamento ejecutivo quedaran facultados a emitir decreto de baja de deuda y comercial en caso de corresponder.

**Artículo 17º)** Notifíquese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Salsacate, 9 de mayo de 2024

***Municipalidad de Salsacate***

**Av. San Martín N° 72 – C.P. 5295 – SALSAcate – Tel. 03542-420107 – Pcia. de Córdoba**  
**E-mail: municipiodesalsacate@gmail.com**